



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución de Alcaldía

N°004-2023-MDA/A.

Ananea, 04 de enero del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-MDA/CM. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 194°** de la constitución política del Perú modificada por la ley de reforma constitucional **ley N°30305**, y el **artículo 9°** de la ley de bases de la descentralización **ley N°27783**; concordante con lo dispuesto por el **artículo II** del título preliminar de la **ley 27972- Ley orgánica de municipalidades**; la municipalidad distrital de samán, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, en su **artículo 26°** textualmente prescribe “la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente (...)”, así mismo el **artículo 27°** de la citada ley adscribe “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)” todo ello en concordancia con lo prescrito por el **artículo 28°** de la misma norma legal que adscribe “La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal (...)”;

Que, conforme lo establece la **Ley N° 27815 - Código de Ética de la Función Pública** textualmente prescribe **Transparencia** el empleado público “Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna”;

Que, en el TITULO II SUBCAPITULO I el concejo municipal en su Artículo 13.- **SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles. Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior. En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley. (...);

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2023-MDA/CM, de fecha 04 de Enero del presente año, en agenda se tiene: la aprobación del número de sesiones ordinarias mensuales toma la palabra el secretario municipal y

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

menciona que es cuestión de ponerse de acuerdo ya que según ley N° 27972, posterior a ello los miembros del concejo municipal pasan a debatir y acordar sobre el punto mencionado y se precede a ser la votación a mano alzada por el número de sesiones ordinarias al mes, seguidamente al haber un empate entre 2 y 3 sesiones por mes pasa a votar el presidente del concejo municipal votando por 3 sesiones ordinarias por mes.

Por las consideraciones expuestas en el uso de las facultades conferidas por el **Artículo 39°** de la **Ley N° 27972** – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, en concordancia con los **Artículos 20°** numeral 6) de la precitada norma y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el número de sesión ordinaria mensuales que serán 03, sesiones ordinarias mensuales durante el año 2023, y en mérito a los documentos administrativos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, se ponga en conocimiento oportunamente a los interesados y las instancias correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Peroy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

un Gobierno para Todos.

